

2.- se condena al fiador D. FRANCO PERIN de forma solidaria junto con el deudor principal D. LUCIO PERIN al pago de la mitad de la cantidad señalada en el punto 1. - del fallo (es decir, 2.000 euros de los 4.000 euros).

3.- se condena al fiador DON JOSE JUAN MORGADES MERCADO de forma subsidiaria con respecto al deudor principal, al pago de la mitad de la cantidad señalada en el punto 1. - del fallo (es decir, 2.000 euros de los 4.000 euros), siendo requisito necesario para proceder contra éste fiador que el actor haya intentado sin éxito, la ejecución forzosa de deudor principal D. LUCIO PERIN, y una vez conste acredita la insolvencia total del deudor principal o la inexistencia de bienes realizables contra el deudor principal en fase de ejecución de esta sentencia podrá hacerse efectiva sobre el patrimonio del fiador la cantidad de 2.000 euros afianzada.

4.- La condena al pago respecto de D. Lucio Perín y D. FRANCO PERIN de vengar los intereses legales, desde la interposición de la demanda hasta su completo pago .

5.- o se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas de esta instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Il.ª Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerda, manda y firma D^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla doy fe.

En MELILLA, a 29 de Enero de 2019.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA